



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE CHIAPAS

EXPEDIENTE NUMERO: RS/05/994.
SOLICITUD DE REGISTRO DEL SINDI-
CATO UNICO DE TRABAJADORES DEL -
COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTA
RILLADO DE COMITAN DE DOMINGUEZ,
CHIAPAS.

=====

L A U D O .

H. TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS;
A 11 ONCE DE ENERO DE 1995 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. - - - - -

- - -V I S T O : Para resolver el expediente al rubro anotado, forma
do por la solicitud de registro presentado por el SINDICATO UNICO DE
TRABAJADORES DEL COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COMITAN -
DE DOMINGUEZ, CHIAPAS, solicitada por los Ciudadanos ARTURO LOPEZ GAR
CIA, JAVIER PEREZ HERNANDEZ, ALFREDO PEREZ LOPEZ, AURORA DIAZ LOPEZ y
JUAN LOPEZ SANTIZ; y, - - - - -

- - - - -R E S U L T A N D O :- - - - -

- - -a).- Por ocurso de fecha 20 veinte de junio y recibido el 9 nue
ve de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro por este H. Tri
bunal el C. ARTURO LOPEZ GARCIA y otros, solicitaron en representa-
ción del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL COMITE DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS, en base a los artícu
los 8º y 9º Constitucional, 49, 52 y demás relativos de la Ley del --
Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, se registre el
Sindicato correspondiente y se otorgue la personalidad jurídica del -
Comité Ejecutivo del referido sindicato.- - - - -

- - -b).- Por acuerdo fechado el 18 dieciocho de agosto de 1994 mil -
novecientos noventa y cuatro este Tribunal ordenó requerir a los soli
citantas que deberán hacer coincidir tanto en el acta constitutiva co
mo en los estatutos el tiempo de duración que estará en funciones el
Comité Ejecutivo.- - - - -

- - -c).- Por acuerdo fechado el 26 veintiseis de agosto de 1994 mil
novecientos noventa y cuatro, se dió entrada a la solicitud referida-
mandándose a tramitar el registro respectivo, y a comprobar los re-
quisitos que fija el artículo 52 de la Ley del Servicio Civil del Es-
tado y los Municipios de Chiapas; requiriéndose al Ciudadano Director
General del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Comitán, Chia-
pas, que proporcione nóminas de pago y listas de raya de los Trabaja-
dores de Base de esa Dependencia a los Ciudadanos Actuarios adscritos
a este Tribunal; igualmente para que informe a este Organo Colegiado-
de la existencia o no de otro u otros sindicatos distintos al solici-



...O DE DISTRICTO
CON...
...EZ, CHIAPAS

--tante de registro, y en caso afirmativo, informe si los peticionarios de registro cuentan con la mayoría de base de ese organismo.----

- - -d).- Por acuerdo fechado el 23 veintitres de septiembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, se ordenó agregar a los autos para que obre como corresponda el escrito mediante el cual la Ciudadana Licenciada SUSANA IRENE MAZA DE LA CRUZ Actuaría adscrita a este Tribunal, rinde el informe referente a la comisión efectuada en la Ciudad de Comitán, Chiapas, relativo a la solicitud de Registro del Sindicato Unico de Trabajadores del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Comitán de Domínguez, Chiapas.- - - - -

- - -e).- Por acuerdo de fecha 6 seis de octubre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro se mandó agregar a los autos para que obre como corresponda el escrito suscrito por el C. JAIME ENRIQUE CARRERI CULBRO Director General del Comité de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Comitán, Chiapas.- - - - -

- - -f).- Por oficio fechado y recibido el 7 siete de noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro el C. ARTURO LOPEZ GARCIA, viene a dar cumplimiento al requerimiento hecho por este Organó Colegiado en el que se hace coincidir tanto en el Acta Constitutiva como en los Estatutos el tiempo de duración que estará en funciones el Comité Ejecutivo del Sindicato en cuestión, ordenándose agregar a los autos para que obre como corresponda.- - - - -

- - -Y habiéndose recabado todos los datos necesarios a que se refiere el artículo 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, se mandó a traer a la vista los presentes autos para resolver: y,- - - - -

- - - - - CONSIDERANDO :- - - - -

- - -I.- De conformidad con los artículos 50, 52 y 82 fracción III de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, este Tribunal es competente para conocer y resolver sobre el registro de sindicatos.- - - - -

- - -II.- Los artículos 49, 50 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, ordenan: "Los trabajadores de base tienen derecho de asociarse en sindicatos para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes. Para los efectos de esta Ley, todo sindicato se considera como asociación de trabajadores, la cual deberá corresponder como sindicato autónomo a cada una de las unidades y en su caso a las sub-unidades burocráticas previstas en los artículos 39 y 49 de esta Ley. Los requisitos de constitución, estatutos y registro de sindicatos, serán los que establece esta Ley. El registro se hará ante el Tribunal del Servicio Civil del Estado. -





Los sindicatos serán registrados ante el Tribunal del Servicio Civil del Estado, para cuyo efecto remitirán a éste por duplicado los documentos que a continuación se especifican: Fracción I: Acta de - - - Asamblea Constitutiva por el Comité Ejecutivo del Sindicato; Fracción II: Estatutos que regirán el funcionamiento del sindicato en los que expresamente deberán prohibir todo acto de reelección; Fracción III: - Lista de los miembros de que se componga el Sindicato con expresión de nombres de cada uno, estado civil, edad, empleo que desempeñan y sueldo que percibe..." - - - - -

Handwritten signature

- - -III.- De conformidad con el artículo 71 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, para que se constituya un sindicato, se requiere que lo formen 20 veinte trabajadores o más, y que no exista dentro de la Dependencia otra agrupación sindical que cuente con mayor número de miembros. - - - - -

- - -IV.- En la especie a juicio de este H. Tribunal del Servicio Civil del Estado, los solicitantes han llenado todos y cada uno de los requisitos fijados por la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, justificando con los documentos que obra en autos y la investigación verificada, pruebas a las que se les conceden pleno valor probatorio, que de los 46 cuarenta y seis trabajadores enlistados en el padrón de socios del Sindicato de referencia, 45 cuarenta y cinco socios de dicho padrón con excepción del C. HUMBERTO MORALES SOLORZANO Jefe de Personal, todos los demás realizan funciones de trabajadores de base dentro del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Comitán de Domínguez, Chiapas; que si bien es cierto el citado Comité dentro de las nóminas que remitiera a este Organismo Colegiado expresa que la totalidad de los trabajadores que prestan sus servicios son personal de confianza, también es cierto que la calidad de los trabajadores de confianza se determina por las funciones de dirección, inspección, vigilancia, fiscalización, auditoría, adquisiciones o asesoría cuando tengan carácter general o bien, que por manejo de fondos, valores o documentos y datos de orden confidencial, deban tener tal carácter, y de acuerdo a la clasificación que hace el artículo 6º de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas y que dentro de dicha clasificación en su fracción IV que a la letra dice: "En los organismos descentralizados y empresas de participación estatal: Los Directores, Gerentes Generales, Administradores, Jefes de Departamento, Jefes de Oficina, Jefes de Almacén, Secretarios Particulares, Cajeros, Contadores, Analistas"; y tomando en cuenta que el Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Comitán de Domínguez, Chiapas, es un organismo descentralizado y que de los 46 cuarenta y seis trabajadores enlistados 45 cuarenta y cinco realizar funciones -

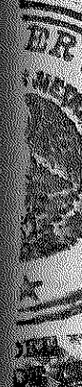


de trabajadores de base, y que la calidad de trabajadores de base, no la dá el nombramiento, sino las funciones que realicen teniendo exacta aplicación al presente caso la siguiente Jurisprudencia: - "TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE CONFIANZA DE LOS .- De acuerdo con el artículo 5º Fracción II de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, son trabajadores de confianza en el Poder Ejecutivo, los de las dependencias y entidades comprendidas dentro del régimen del apartado "B" del artículo 123 Constitucional, que desempeñan funciones que de acuerdo con los catálogos a que alude el artículo 20 de la misma ley realizan funciones de Dirección, Inspección, Vigilancia, Fiscalización, Manejo de Fondos o Valores, Auditoría, Control Directo de Adquisiciones, Investigación Científica y Consultoría, con las modalidades ahí especificadas para estas funciones; por tanto, no basta que el nombramiento que se expida tenga la mención de que son trabajadores de confianza, pues se requiere que estos puestos se encuentren comprendidos dentro del catálogo a que alude el artículo 20 referido o en su defecto que se acredite por el Titular de la Dependencia o Entidad Paraestatal que los trabajadores realicen las funciones anteriormente señaladas para que puedan tener la calidad de confianza.- Amparo Directo 1623/88. Leopoldo Rogelio Ayala Muñoz y Otro.- 17 de Agosto de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Javier Mijangos Navarro.- Secretario: Héctor Landa Razo.- Amparo Directo 1973/88.- Autotransportes Urbanos de Pasajeros Ruta 100.- 21 de Septiembre de 1988.- unanimidad de votos.- Ponente: Francisco Javier Mijangos Navarro.- Secretario: Fernando Lunde Vargas.- Amparo Directo 108/88.- Secretario de Educación Pública.- 15 de Febrero de 1989.- Unanimidad de votos.- Ponente: Adolfo O. Aragón Mendía.- Secretario: Guillermo Becerra Castellanos".- - -

- - -V.- En tal virtud, este Tribunal ordena y concede el Registro del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS, que está integrado por el Comité Ejecutivo presidido por el Secretario General ARTURO LOPEZ GARCIA, Secretario de Trabajo y Conflictos JAVIER PEREZ HERNANDEZ, Secretario de Organización AURORA DIAZ LOPEZ, Secretario de Actas y Acuerdos ALFREDO PEREZ LOPEZ y Secretario de Finanzas JUAN LOPEZ SANTIZ, reconociendo personalidad jurídica a dicho Comité, teniéndose como domicilio de dicho sindicato el ubicado en la Tercera Calle Poniente Norte Sin Número, Barrio de la Cueva de la Ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, mismo que tendrá una duración de acuerdo con los estatutos de dicho sindicato. Y además, se tiene a las siguientes personas como integrantes de dicho sindicato: 1.- FLORENTINO CRUZ LOPEZ, 2.- JULIO CESAR MORALES-PELAES, 3.- JOSE JUAN FIGUEROA HERNANDEZ, 4.- MIGUEL SANTIAGO PEREZ, 5.- SEVERIANO PEREZ LOPEZ, 6.- LUIS LOPEZ LOPEZ, 7.- FRANCISCO JIMENEZ AGUILAR, 8.- JUAN LOPEZ SANTIZ, 9.- ALFREDO PEREZ LOPEZ, 10.- PEDRO LOPEZ HERNANDEZ, 11.- ELIAS LOPEZ SANTIZ, 12.- FERNANDO ###..



HECHO Y FIRMADO





COMITÉ EJECUTIVO
ESTADO DE CHIAPAS

- MIJANGOS CANCINO, 13.- JAVIER PEREZ HERNANDEZ, 14.- RAMON GONZALEZ -
- CRUZ, 15.- GUILLERMO VAZQUEZ LOPEZ, 16.- MARCO ANTONIO MORALES SOLOR-
- ZANO, 17.- VICTOR MANUEL MORALES HERNANDEZ, 18.- LORENZO LOPEZ PEREZ,
- 19.- ALBERTO PEREZ JIMENEZ, 20.- CARALAMPIO LOPEZ SANTIZ, 21.- ENRI--
- QUE MARTINEZ RUIZ, 22.- AURORA DIAZ LOPEZ, 23.- MANUEL CRUZ CALVO, --
- 24.- GILBERTO CRUZ CALVO, 25.- JOSE DOMINGO MORALES HERNANDEZ, 26.- -
- ANTONIO HERNANDEZ ESPINOSA, 27.- FRANCISCO HERNANDEZ CONSTANTINO, - -
- 28.- RAFAEL CASTAÑEDA GOMEZ, 29.- ANGELA GOMEZ SANTIZ, 30.- RICARDO -
- RUIZ CRUZ, 31.- JUANA FLORES PEREZ, 32.- ENRIQUE MORALES LOPEZ, 33.--
- CESAREO ESPARZA SANCHEZ, 34.- ROMEO LOPEZ GOMEZ, 35.- ALEJANDRO CON--
- TRERAS LOPEZ, 36.- EDUARDO AGUILAR PEREZ, 37.- ALFREDO GOMEZ VELASCO,
- 38.- CARMELINO MIJANGOS ALCAZAR, 39.- TOMAS PEREZ CRUZ, 40.- ARTURO LO
- PEZ GARCIA, 41.- HUMBERTO LOPEZ GARCIA, 42.- ALFREDO RODRIGUEZ PINE--
- DA, 43.- AGENOR RODRIGUEZ ESPINOSA, 44.- JOSE LUIS PEREZ LOPEZ y 45.-
- RICARDO GOMEZ ESPINOZA.- - - - -

- - -Teniendo exacta aplicación al presente caso el contenido de la siguiente Jurisprudencia:- "SINDICATOS, PERSONALIDAD DE LOS, EN JUI-- CIO .- Al autorizar la fracción XVI del artículo 123 Constitucional, tanto a los obreros como a los empresarios, para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc., incuestionablemente inviste a esas corporaciones de personalidad jurídica para la defensa de los derechos de sus = coaligados, por medio de los órganos de su representación.- Quinta - Epoca.- Tomo XXXIV, Pág. 25.- R. 2044/27, Bolio Manzanilla Fernando.- unanimidad de 4 votos. Tomo XXXIV. Pág. 1342.- R. 3544/31. M.B. Remes y Cía y Coags. unanimidad de 4 votos.- Tomo XXXIV. Pág. 1497. R. - - 704/28.- Unión de Conductores, Maquinistas, Garroteros y Fogoneros. 5 votos. Tomo XL, Pág. 1256. R. 3129/33. Sindicato de Obreros de Molinos para Nixtamal. Tomo XLI, Pág. 1760. R. 3023/31. Lara Joaquín y Coags. Unanimidad de 4 votos. Apéndice 1917- 1975. Quinta Parte.- Cuarta Sala.- Mayo Ediciones".- - - - -

- - -Por lo que debiéndose resolver, se:- - - - -

- - - R E S U E L V E : - - - - -

- - -PRIMERO: Ha procedido la solicitud de Registro del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS., solicitado por los CC. ARTURO LOPEZ GARCIA, JAVIER PEREZ HERNANDEZ, ALFREDO PEREZ LOPEZ, AURORA DIAZ LOPEZ y JUAN LOPEZ SANTIZ.- - - - -

- - -SEGUNDO: Se concede el Registro del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS., representado por el Comité Ejecutivo descrito en el considerando V, y como socios los enlistados en el propio considerando V.- - - - -

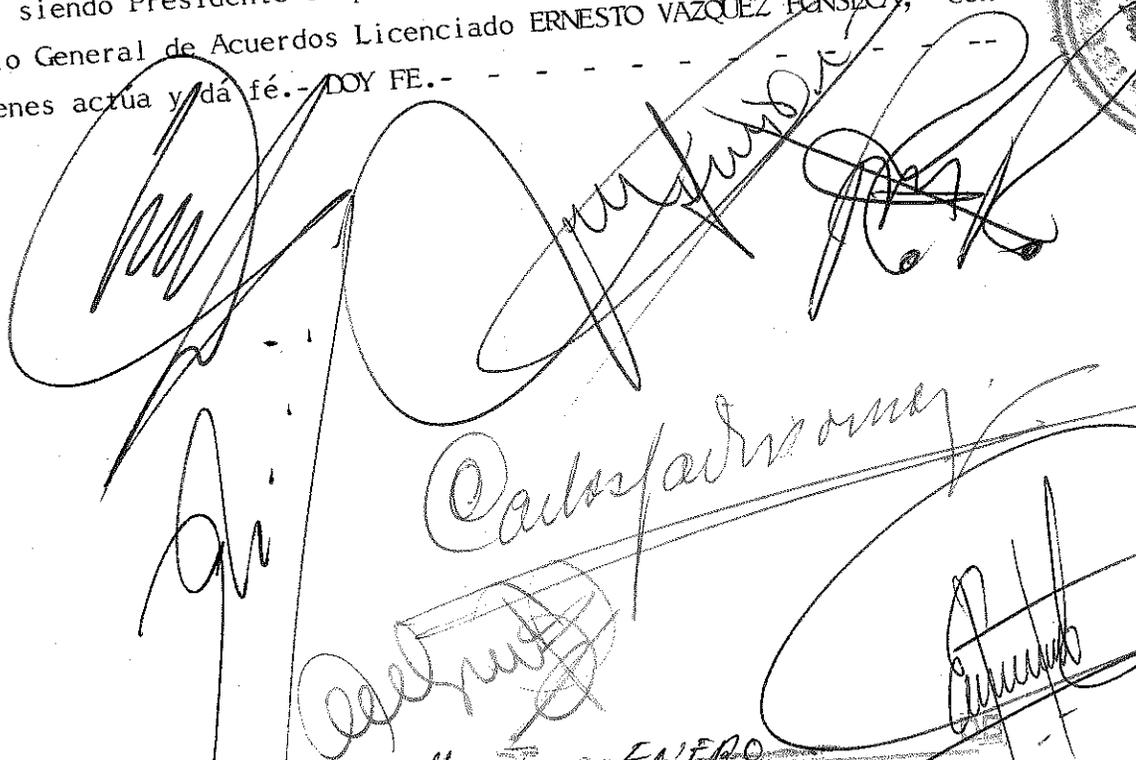


DE ASIST...
N SEL...
CHIAPAS

- - -TERCERO: Se reconoce la personalidad jurídica del Comité Ejecutivo del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS; integrado de la siguiente manera: ARTURO LOPEZ GARCIA: Secretario General; - JAVIER PEREZ HERNANDEZ: Secretario de Trabajo y Conflictos; AURORA DIAZ LOPEZ: Secretario de Organización; ALFREDO PEREZ LOPEZ: Secretario de Actas y Acuerdos y JUAN LOPEZ SANTIZ: Secretario de Finanzas, quienes deberán ajustarse en todos sus actos al contenido de sus propios Estatutos y que obran en autos. Debiendo quedar registrado el Sindicato en cuestión ante este H. Tribunal del Servicio Civil del Estado, con el número RS/05/94, del Libro de Registro de Sindicatos, facultándose al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal a verificar el registro correspondiente. - - -

- - -CUARTO: Notifíquese personalmente y cúmplase. - - -

- - -Así lo mandaron, resolvieron y firman por unanimidad de votos los Ciudadanos Magistrados que integran el Tribunal del Servicio Civil del Estado, Licenciados ARMANDO MONTOYA CAMERAS, JOSE LUIS VICENTE SOLORZANO, RUBEN ROSALES MANJARREZ, ARMANDO HERNANDEZ MALPICA, CARLOS JAIR MONROY ACOSTA y Profesor GUDOLIO RUIZ CASTILLOS, siendo Presidente el primero de los nombrados, ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado ERNESTO VAZQUEZ FONSECA, con quienes actúa y dá fé. - DOY FE. - - -



CON FECHA 11 DE ENERO
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO SE HIZO POR
ESTRADOS, LA PUBLICACION DEL ANTERIOR ACUERDO
PARA SU EFECTO DE NOTIFICACION FORMAL
A LOS INTERESADOS A LAS 12:00 HORAS DEL DIA
DE MAÑANA.

C
E
F
C
I
#